

Rad. 2026807423  
Cod. 2000  
Bogotá, D.C.

CRC

Radicación: 2026512870  
Fecha: 16/04/2026 8:58:30 A. M.  
Proceso: 2000 DISEÑO REGULATORIO



**REF.: APLICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO PARA REDES INTERNAS DE TELECOMUNICACIONES RITEL EN PROYECTO DE VIVIENDA NO SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL.**

Respetada Ingeniera Paulina:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado 2026807423 mediante la cual consulta sobre la aplicación del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL) en un proyecto de vivienda que no está sometido al régimen de propiedad horizontal.

Inicialmente, le informamos que la CRC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, que forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior, con el fin de que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

También resulta pertinente mencionar que, esta Comisión al rendir conceptos lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normativa le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas. Por tanto, en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta.

Ahora bien, el ámbito de aplicación del RITEL se encuentra contenido en el Numeral 1.2 del Anexo 8.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016<sup>1</sup>, allí está previsto que el reglamento aplica para los

<sup>1</sup> CRC. Resolución 5050 de 2016. Disponible en:  
[https://normograma.crcm.gov.co/crc/compilacion/docs/resolucion\\_crc\\_5050\\_2016.htm](https://normograma.crcm.gov.co/crc/compilacion/docs/resolucion_crc_5050_2016.htm)



Digitally signed by  
8D0ECF0DF3664788B8DE5C17A7DF5A6F  
Date: 2026-04-16  
15:07:49 -05:00  
Reason: Fiel Copia del  
Original  
Location: Colombia

Continuación: APLICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO PARA REDES INTERNAS DE TELECOMUNICACIONES Página 2 de 2  
RITEL EN PROYECTO DE VIVIENDA NO SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL.

inmuebles que están sometidos al régimen de copropiedad o propiedad horizontal, conforme a la Ley 675 de 2001 o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen, cuyo uso es vivienda y que a la fecha de entrada en vigencia del reglamento (1 de julio de 2019), no contaban con licencia de construcción como obra nueva, no habían radicado la solicitud de licencia en legal y debida forma o no habían iniciado la etapa de preventa del proyecto constructivo.

En este sentido, en la medida que el proyecto descrito en su comunicación no se encuentre sometido al régimen de propiedad horizontal, no estaría dentro del ámbito de aplicación obligatorio del RITEL, toda vez que uno de los elementos definidos en el Numeral 1.2 del Anexo 8.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016 es, precisamente, que se trate de un inmueble sometido al régimen de copropiedad o propiedad horizontal.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordialmente,

**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**

Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Giovanni Blanco Marín

Revisado por: Alejandra Arenas Pinto



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.  
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300  
Línea gratuita nacional 018000 919278